

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA,
LA UNIÓN DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, Y EL BANCO DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República**, en adelante la UDELAR, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, POR OTRA PARTE: La **Unión de Exportadores del Uruguay**, en adelante UEU, representada por el Presidente, Cr. Rodolfo Merzario, y el Secretario, Sr. Alejandro Bzurovski Bay, con domicilio en la calle Yacaré s/n, Y POR OTRA PARTE: El **Banco de la República Oriental del Uruguay**, en adelante BROU, representada por el Presidente, Ec. Fernando Calloia, y el Secretario General, Dr. Roberto Borrelli, con domicilio en Av. 18 de Julio 1670, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación con el propósito de promover el acercamiento de las Universidades a las realidades empresariales y a éstas al conocimiento generado y acumulado por los centros de estudio.

CONSIDERANDO:

Que **UEU y el BROU** han incorporado a sus agendas una nueva actividad que busca la profundización del conocimiento y aportes para apoyar el crecimiento del sector, a través de la incorporación de la Academia en este proceso de construcción.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Cooperación Marco donde las actividades a desarrollar se pautarán por anexos al presente.

Procedimientos de cooperación y ejecución:

Las actividades conjuntas que se realizarán en el marco de este Convenio serán programadas de común acuerdo entre las partes, fijándose los objetivos, las metas, responsabilidades y los recursos necesarios.

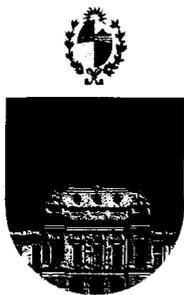
Las partes convienen que podrán acordarse apoyos de terceras entidades de carácter nacional, bilateral o multinacional, toda vez que respondan a los propósitos y objetivos del presente convenio.

Vigencia, duración y modificaciones del Convenio:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá extinguirse en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes sin

30/13

040012-000736-04



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

expresión de causa, comunicando por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación.

Las partes podrán introducir, previo acuerdo, modificaciones al presente Convenio.

De la responsabilidad civil, laboral e impositiva:

Cada una de las partes asume independientemente la responsabilidad de naturaleza civil, laboral e impositiva a que están sujetas según su naturaleza jurídica, renunciando expresamente a vincular a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Cr. Rodolfo Merzario
Presidente
UEU

Sr. Alejandro Bzurovski Bay
Secretario
UEU

Ec. Fernando Calloia
Presidente
BROU

Dr. Roberto Borrelli
Secretario General
BROU